II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 1 de agosto de 1990

por la que se autoriza a los Estados miembros a establecer medidas de vigilancia intracomunitaria en relación con las importaciones para la puesta al consumo de determinados productos siderúrgicos originarios de determinados países terceros del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y despachados a libre práctica en la Comunidad

(90/459/CECA)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y, en particular, el párrafo tercero de su artículo 71,

Vistas la solicitudes presentadas por los Estados miembros,

Considerando que, de acuerdo con las disposiciones del Tratado CECA, el principio de la libre circulación se extiende necesariamente a los productos originarios de terceros países despachados a libre práctica en un Estado miembro;

Considerando que dichas disposiciones van en contra, en los intercambios intracomunitarios, de la exigencia, por formal que ésta sea, de licencias de importación o de cualquier otro procedimiento similar;

Considerando que, para hacer frente a la crisis en el sector de la siderurgia, la Comisión ha adoptado medidas con efecto tanto a nivel interno como a nivel externo; que, en este contexto, se han adoptado medidas en relación con las importaciones de algunos productos originarios de determinados terceros países, con el fin de asegurar el respeto de las corrientes de intercambios tradicionales entre la Comunidad y dichos países, incluidos los realizados a nivel regional;

Considerando que, sin embargo, todas estas medidas no pueden por sí mismas suprimir el riesgo de desviaciones de tráfico de los productos de que se trata;

Considerando que, en tales circunstancias, es importante adquirir primeramente un conocimiento completo de las

importaciones de productos originarios de terceros países en libre práctica que se prevén en determinados Estados miembros y establece una vigilancia previa de dichas importaciones, subordinándolas a la concesión de una licencia de importación;

Considerando que subsiste la necesidad de mantener durante un período transitorio el sistema de información así establecido; que conviene, no obstante, limitar el ámbito de aplicación de la vigilancia, a fin de tener en cuenta la reducción decidida para 1990 de la gama de productos y de los países de origen cubiertos por las medidas externas;

Considerando que la concesión de la licencia debe efectuarse de forma automática, dentro de los plazos determinados y para todas las cantidades solicitadas; que este automatismo exluye la utilización del sistema en condiciones que agravarían sus efectos restrictivos más allá de lo necesario para alcanzar el objetivo perseguido;

Considerando que dichas medidas de vigilancia deben limitarse estrictamente en el tiempo;

Considerando que, para evitar que el control de origen suponga un obstáculo a los intercambios intracomunitarios, es conveniente prever que, por regla general, los Estados miembros deban limitarse, cuando cumplan las formalidades relacionadas con la importación de un producto procedente de otro Estado miembro, a solicitar del importador una mera declaración relativa al origen de dicho producto, tal como el importador del mismo puede razonablemente conocerla;

Considerando que es importante que los Estados miembros comuniquen periódicamente a la Comisión los resultados de la vigilancia,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

- 1. Se autoriza a los Estados miembros que figuran en el Anexo, en lo que a cada uno corresponda, a subordinar a la presentación a la autoridades competentes de una licencia de exportación las importaciones para la puesta al consumo (en adelante denominadas «importaciones») de los productos siderúrgicos del Tratado CECA enumerados en el Anexo, originarios de los terceros países que se citan en el Anexo y despachados a libre práctica en los demás Estados miembros.
- 2. La licencia de exportación será expedida o visada por los Estados miembros, sin gastos y por todas las cantidades solicitadas, a partir de la recepción de la solicitud y, en todo caso, en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la presentación de la misma, sin perjuicio de las eventuales medidas de protección autorizadas en virtud del párrafo tercero del artículo 71 del Tratado.
- 3. El plazo de validez de la licencia de importación se fija en tres meses.
- 4. Las licencias de importación que se utilicen totalmente se devolverán de inmediato al servicio que las ha expedido. Las licencias no utilizadas o utilizadas parcialmente se devolverán al servicio que las ha expedido, dentro de los cinco días hábiles a partir de la expiración de su período de validez.

Artículo 2

- En la solicitud del importador se mencionará:
- a) el país de origen y el Estado miembro de procedencia;
- b) la designación de la mercancía con indicación del código de la nomenclatura combinada;
- c) la cantidad, en toneladas, de los productos;
- d) nombre y apellidos, dirección, número de teléfono y número de télex del solicitante;
- e) los elementos de prueba del despacho a libre práctica. A falta de éstos, la validez de la licencia de importación quederá limitada al mes que sigue a la concesión de la misma;
- f) en su caso, la características que establezcan una segunda calidad o el carácter de calidad inferior de los productos;
- g) las referencias de una eventual solicitud anterior de licencia de importación relativa a los mismos productos.

Los Estados miembros no podrán solicitar indicaciones suplementarias.

2. El importador deberá probar la exactitud de su solicitud de licencia de importación, mediante la presenta-

ción de dos copias del o de los contratos de la compra, o bien de la o de las confirmaciones de pedido del vendedor.

Artículo 3

- 1. Cuando se cumplan las formalidades relacionadas con la importación de productos de una clase que sean objeto de medidas intracomunitarias de vigilancia, las autoridades competentes del Estado miembro de importación podrán solicitar al importador que indique su origen en la declaración de aduana o en la solicitud de licencia de importación.
- 2. Podrán solicitarse justificaciones complementarias únicamente en caso de que éstas, a causa de serias y fundadas sospechas, sean indispensables para cerciorarse del verdadero origen del producto de que se trate. No obstante, la solicitud de dichas justificaciones no podrá en sí misma impedir la importación de las mercancías.

Artículo 4

- 1. Dentro de los diez primeros días de cada mes, los Estados miembros comunicarán a la Comisión:
- a) los tonelajes correspondientes a las licencias de importación expedidas durante el mes precedente;
- b) los tonelajes correspondientes a las licencias de importación caducadas durante el mes precedente sin haber sido utilizadas total o parcialmente por los importadores;
- c) los tonelajes que hayan sido objeto, durante el mes precedente, de una renovación total o parcial de una licencia de importación concedida anteriormente.
- 2. Las comunicaciones de los Estados miembros incluirán:
- a) la clasificación por productos, de acuerdo con los códigos de la nomenclatura combinada;
- b) la clasificación por Estado miembro de procedencia y por país de origen.

Artículo 5

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros. Será aplicable hasta el 31 de diciembre de 1990.

Hecho en Bruselas, el 1 de agosto de 1990.

Por la Comision Frans ANDRIESSEN Vicepresidente

ANEXO
LISTA DE LOS PRODUCTOS CUYA IMPORTACIÓN SE SUBORDINA A LA CONSECUCIÓN DE UNA LICENCIA DE IMPORTACIÓN

Estados miembros	Terceros países de origen	Código NC	
D E DE	Bulgaria	7201 10 19	
R.F. DE ALEMANIA	Hungría	ex 7201 20 00	- que contengan en peso más del 1 % de silicio
	Polonia	ex 7208 11 00	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
	Rumanía	ex 7208 11 00 ex 7208 12 10	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
	Checoslovaquia URSS		— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
	República Popular	ex 7208 12 91	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
	de Corea	ex 7208 12 99	- que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 13 10	— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
		ex 7208 13 91	
		ex 7208 13 99	— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
		ex 7208 14 10	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono y de un espeso igual o superior a 1,5 mm
		ex 7208 14 90	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono y de un espeso igual o superior a 1,5 mm
		ex 7208 21 10	que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 21 90	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 22 10	— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
		ex 7208 22 91	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 22 99	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 23 10	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 23 91	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 23 99	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 24 10	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono y de un espes igual o superior a 1,5 mm
		ex 7208 24 90	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono y de un espes igual o superior a 1,5 mm
		ex 7208 32 10	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
	·	ex 7208 32 30	— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
		ex 7208 32 51	— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
		ex 7208 32 59	— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
			— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 32 91	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 32 99	- que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 33 10	
		ex 7208 33 91	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 33 99	— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
		ex 7208 34 10	— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
		ex 7208 34 90	— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
		ex 7208 42 10	— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
		ex 7208 42 30	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 42 51	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 42 59	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 42 91	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 42 99	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 43 10	- que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 43 91	— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
		ex 7208 43 99	— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
		ex 7208 44 10	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 44 90	

Estados miembros	Terceros países de origen	Código NC	
R.F. DE	Bulgaria	ex 7209 12 90	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
ALEMANIA	Hungría	ex 7209 13 90	— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
(Cont.)	Polonia	ex 7209 22 90	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
	Rumanía Checoslovaquia	ex 7209 23 90	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
	URSS	ex 7209 32 90	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
•	República Popular	ex 7209 33 90	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
	de Corea	ex 7209 42 90	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
•		ex 7209 43 90	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7211 12 10	- que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7211 12 90	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono y de un espeso igual o inferior a 6 mm
		ex 7211 19 10	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono, de un espeso igual o superior a 1,5 mm y en rollos
			— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono, de un espeso igual o superior a 3 mm y que no se presenten en rollos
		ex 7211 19 91	— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
		ex 7211 19 99	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7211 22 10	— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
		ex 7211 22 90	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono y de un espeso igual o inferior a 6 mm
		ex 7211 29 10	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono, de un espeso igual o superior a 1,5 mm y en rollos
•			— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono, de un espeso igual o superior a 3 mm y que no se presenten en rollos
		ex 7211 29 91	- que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7211 29 99	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7211 30 10	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono y de un espeso igual o superior a 5 mm, pero inferior a 3 mm
		ex 7211 41 10	— de un espesor igual o superior a 0,5 mm, pero inferior a 3 mm
		ex 7211 49 10	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono y de un espeso igual o superior a 0,5 mm, pero inferior a 3 mm
		ex 7214 20 00	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
•	,	7214 40 10	
		7214 40 91	
	*	7214 40 99	
		7214 50 10	
		7214 50 91	
		7214 50 99	
		ex 7216 21 00	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7216 22 00	— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
		ex 7216 31 19	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
•		ex 7216 31 99	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7216 32 19	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7216 32 99	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7216 40 10	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
•		ex 7216 40 90	— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
		ex 7216 50 10	— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
		ex 7216 50 90	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
BENELUX	Bulgaria	7208 11 00	Desbastes
DENELUA	Hungría		,
	Polonia	7208 12 10	
	Rumanía	7208 12 91	
	Checoslovaquia	7208 12 99	
	República Democrática Alemana	7208 13 10	
	URSS	7208 13 91	
		7208 13 99	

Estados miembros	Terceros países de origen	Código NC	
			Desbastes (Cont.)
BENELUX	Bulgaria	ex 7208 14 10	— de un espesor igual o superior a 1,5 mm
(Cont.)	Hungría	ex 7208 14 90	— de un espesor igual o superior a 1,5 mm
(Polonia	7208 21 10	
	Rumanía	7208 21 90	
	Checoslovaquia República Democrática	7208 22 10	
	Alemana	7208 22 10	·
	URSS	7208 22 99	
•		7208 22 33	
	`	7208 23 10	
	ļ	7208 23 91	
		ex 7208 24 10	— de un espesor igual o superior a 1,5 mm
•	,		— de un espesor igual o superior a 1,5 mm
	,	ex 7208 24 90	
		ex 7211 12 10	— en rollos
		ex 7211 19 10	— de un espesor igual o superior a 1,5 mm, en rollos
		ex 7211 22 10	— en rollos
		ex 7211 29 10	— de un espesor igual o superior a 1,5 mm, en rollos
		7219 11 10	
		7219 11 90	
		7219 12 10	
		7219 12 90	
		7219 13 10	
		7219 13 90	
		ex 7219 14 10	— de un espesor igual o superior a 1,5 mm
		ex 7219 14 90	— de un espesor igual o superior a 1,5 mm
		ex 7220 11 00	— en rollos, de anchura superior a 500 mm
		ex 7220 12 00	— de un espesor igual o superior a 1,5 mm, en rollos, de anchura superior a 500 mm
		ex 7225 10 10	— de un espesor igual o superior a 1,5 mm, en rollos
		ex 7225 20 11	— de un espesor igual o superior a 1,5 mm, en rollos
•		ex 7225 30 00	— de un espesor igual o superior a 1,5 mm
		ex 7226 10 10	— de un espesor igual o superior a 1,5 mm, en rollos, de anchur superior a 500 mm
		ex 7226 20 10	— de un espesor igual o superior a 1,5 mm, en rollos, de anchur superior a 500 mm
		ex 7226 91 00	— de un espesor igual o superior a 1,5 mm, en rollos, de anchur superior a 500 mm
			Los demás productos siderúrgicos
		ex 7208 14 10	— de un espesor inferior a 1,5 mm, que contengan en peso menos de 0,6% de carbono
		ex 7208 14 90	— de un espesor inferior a 1,5 mm, que contengan en peso menos de 0,6% de carbono
		ex 7208 24 10	— de un espesor inferior a 1,5 mm, que contengan en peso menos d 0,6% de carbono
•		ex 7208 24 90	 de un espesor inferior a 1,5 mm, que contengan en peso menos d 0,6 % de carbono
		ex 7208 32 10	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 32 30	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 32 51	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 32 59	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 32 91	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono

Estados miembros	Terceros países de origen	Código NC	
			Los demás productos siderúrgicos (Cont.)
BENELUX	Bulgaria	ov 7209 22 10	,
Cont.)	Hungría	ex 7208 33 10	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
	Polonia	ex 7208 33 91	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
	Rumanía	ex 7208 33 99	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
•	Checoslovaquia República Democrática	ex 7208 34 10	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
	Alemana	ex 7208 34 90	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
•	URSS	ex 7208 35 10	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 35 91	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 35 93	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 35 99	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 42 10	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 42 30	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
,		ex 7208 42 51	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 42 59	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 42 91	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 42 99	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 43 10	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 43 91	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 43 99	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
•		ex 7208 44 10	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 44 90	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
	•	ex 7208 45 10	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 45 91	- que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 45 93	que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 45 99	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 90 10	- simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada
		7200 42 40	rectangular
		7209 12 10	·
		7209 12 90	
		7209 13 10	
		7209 13 90	
		7209 14 10	
		7209 14 90	·
		7209 22 10	
,	•	7209 22 90	
		7209 23 10	
		7209 23 90	
		7209 24 10	
		7209 24 91	
•		7209 24 99	
		7209 32 10	
•		7209 32 90	
		7209 33 10	,
		7209 33 90	
		7209 34 10	
	i	7209 34 90	
		7209 42 10	
		7209 42 90	
	,	7209 42 90	
	•	7209 43 90	·
	•	7209 44 10	
	·	7209 44 90	
I		ex 7209 90 10	- simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada

Estados miembros	Terceros países de origen	Código NC	
			Los demás productos siderúrgicos (Cont.)
BENELUX	Bulgaria Hungría	ex 7210 11 10	— simplemente tratados en la superficie y que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
Cont.)	Polonia Rumanía		— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular
	Checoslovaquia República Democrática	ex 7210 12 11	- simplemente tratados en la superficie y que contengan en pese menos del 0,6 % de carbono
	Alemana URSS		— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada rectangular
		ex 7210 12 19	— simplemente tratados en la superficie y que contengan en pes menos del 0,6% de carbono
			— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada rectangular
		ex 7210 20 10	— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada rectangular
		ex 7210 31 10	— simplemente tratados en la superficie y que contengan en pes menos del 0,6 % de carbono
			- simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada rectangular
		ex 7210 39 10	— simplemente tratados en la superficie y que contengan en pes menos del 0,6 % de carbono
			— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada rectangular
		ex 7210 41 10	 simplemente tratados en la superficie y que contengan en pe menos del 0,6 % de carbono
			— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada rectangular
		ex 7210 49 10	— simplemente tratados en la superficie y que contengan en pe menos del 0,6% de carbono
			— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada rectangular
		ex 7210 50 10	— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada rectangular
		ex 7210 60 11	 — simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada rectangular
* :		ex 7210 60 19	 simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada rectangular
		ex 7210 70 11	 simplemente tratados en la superficie y que contengan en po- menos del 0,6 % de carbono
			— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada rectangular
		ex 7210 70 19	— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada rectangular
		ex 7210 90 31	 simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada rectangular
		ex 7210 90 33	 — simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada rectangular
		ex 7210 90 35	— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada rectangular
		ex 7210 90 39	- simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada rectangular
		ex 7211 12 10	II and a manage manage
		ex 7211 12 90	
		ex 7211 19 10	0,6% de carbono y de un espesor igual o superior a 1,5 mm
		·	 que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono y de esp inferior a 1,5 mm
		7211 19 91	
		7211 19 99	

Estados miembros	Terceros países de origen	Código NC	
			Los demás productos siderúrgicos (Cont.)
BENELUX (Cont.)	Bulgaria Hungría	ex 7211 22 10	— que no se presenten en rollos y que contengan en peso menos de 0,6% de carbono
	Polonia	ex 7211 22 90	— de un espesor igual o inferior a 6 mm
	Rumanía Checoslovaquia	ex 7211 29 10	— que no se presenten en rollos, que contengan en peso menos de 0,6 % de carbono y de espesor igual o superior a 1,5 mm
	República Democrática Alemana URSS	·	 que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono y de un espeso inferior a 1,5 mm
		7211 29 91	
	· ·	7211 29 99	
		ex 7211 30 10	de un espesor inferior a 3 mm llamados «magnéticos»
,		ex 7211 41 10	— de un espesor inferior a 3 mm
			- llamados «magnéticos»
		ex 7211 41 91	— de un espesor igual o inferior a 6 mm
		ex 7211 49 10	— de un espesor inferior a 3 mm
			— llamados «magnéticos»
		ex 7212 10 10	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7212 10 91	— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
		ex 7212 21 11	— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
		ex 7212 29 11	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
	"	ex 7212 30 11	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7212 40 10	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7212 60 91	— de un espesor igual o inferior a 6 mm y que contengan en per menos del 0,6% de carbono
	-	7213 10 00	
		7213 20 00	
		7213 31 00	
		7213 39 00	'
		7213 41 00	*
		7213 49 00	
		7214 20 00	
		7214 30 00	·
•		7214 40 10	
	-	7214 40 91	
		7214 40 99	
		7214 50 10	
		7214 50 91	
		7214 50 99	
		7214 60 00	•
		7216 10 00	
		7216 21 00	
		7216 22 00	
		7216 31 11	
		7216 31 19	
		7216 31 91	
		7216 31 99	
	,	7216 32 11	
•		7216 32 19	₽ *
		7216 32 91	
		7216 32 99	
		7216 33 10	
		7216 33 90	
		7216 40 10	
		7216 40 90	

Estados miembros	Terceros países de origen	Código NC	
			Los demás productos siderúrgicos (Cont.)
BENELUX	Bulgaria	7216 50 10	
(Cont.)	Hungría	7216 50 90	
,	Polonia	ex 7216 90 10	- que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
	Rumanía Checoslovaquia	ex 7219 14 10	— de un espesor inferior a 1,5 mm
	República Democrática	ex 7219 14 90	— de un espesor inferior a 1,5 mm
	Alemana URSS	ex 7219 21 11	distintos de los laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas
		ex 7219 21 19	— distintos de los laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas
		ex 7219 21 90	 distintos de los laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas
		ex 7219 22 10	 distintos de los laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas
		ex 7219 22 90	 distintos de los laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas
• .		7219 23 10	
		7219 23 90	
		7219 24 10	
		7219 24 90	
		7219 33 10	
		7219 33 90	
		7219 34 10	
		7219 34 90	
		7219 35 10	
		7219 35 90	
		ex 7219 90 11	— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular
		ex 7219 90 19	— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular
		ex 7220 11 00	distintos de los laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas y distintos de los que se presenten en rollos y de anchura superior a 500 mm
•		ex 7220 12 00	- distintos de los que se presenten en rollos, de un espesor igual o superior a 1,5 mm y de anchura superior a 500 mm
		ex 7220 20 10	— de un espesor inferior a 3 mm
		7221 00 10	
		7221 00 90	
		7222 10 11	
		7222 10 19	
		7222 10 51	
		7222 10 59	
		7222 10 99	
		7222 40 11	
		7222 40 19	
		ex 7225 10 10	— distintos de los que se presenten en rollos, de un espesor igual superior a 1,5 mm
			- de un espesor inferior a 1,5 mm
		7225 10 91	
		7225 10 99	
		ex 7225 20 11	 distintos de los laminados en las cuatro caras o en acanaladura cerradas y distintos de los que se presenten en rollos y de un espeso igual o superior a 1,5 mm
		ex 7225 20 19	— de un espesor inferior a 3 mm
		ex 7225 20 30	— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada rectangular

Estados miembros	Terceros países de origen	Código NC	
			Los demás productos siderúrgicos (Cont.)
BENELUX (Cont.)	Bulgaria Hungría	ex 7225 40 10	distintos de los laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas
	Polonia Rumanía Checoslovaquia	ex 7225 40 30	— distintos de los laminados en las cuatro caras o en acanaladura cerradas
	República Democrática Alemana	ex 7225 40 50	distintos de los laminados en las cuatro caras o en acanaladura cerradas
	URSS	ex 7225 50 00	— de un espesor inferior a 3 mm
		ex 7225 90 10	— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular
		ex 7226 10 10	— distintos de los que se presenten en rollos, de un espesor igual o superior a 1,5 mm y de anchura superior a 500 mm
		7226 10 30	
		ex 7226 20 10	— distintos de los laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, distintos de los que se presenten en rollos, de un espesos igual o superior 1,5 mm y de anchura superior a 500 mm
		ex 7226 20 31	— de un espesor inferior a 3 mm
		ex 7226 91 00	— distintos de los laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, distintos de los que se presenten en rollos, de un espesor igual o superior a 1,5 mm y de anchura superior a 500 mm
		ex 7226 92 10	— de un espesor inferior a 3 mm
		7227 20 00	
		7227 90 10	
		7227 90 30	
		7227 90 80	
		7228 20 11	
		7228 20 19	
		7228 30 10	,
		7228 30 30	
•		7228 30 80	. ,
		7228 70 10	
		7228 80 10	
		ex 7228 80 90	— que contengan en peso 0,6 % o más de carbono
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		7301 10 00	· ·
			Desbastes
ITALIA	Bulgaria Hungría	7208 11 00	
	Polonia	7208 12 10	
	Rumanía Checoslovaquia	7208 12 91 7208 12 99	
	República Democrática	7208 12 99	
	Alemana	7208 13 10	
	URSS República Popular de	7208 13 91	
	Corea	ex 7208 14 10	— de un espesor igual o superior a 1,5 mm
		ex 7208 14 90	- de un espesor igual o superior a 1,5 mm
		7208 21 10	de an espessi igual o superior a 1,5 mm
		7208 21 90	
- '		7208 22 10	and the second s
		7208 22 91	
		7208 22 99	
	·	7208 23 10	
		7208 23 91	
		7208 23 99	

Estados miembros	Terceros países de origen	Código NC	
		ļ	Desbastes (Cont.)
·	Bulgaria	ex 7208 24 10	— de un espesor igual o superior a 1,5 mm
(TALIA (Cont.)	Hungría	ex 7208 24 90	— de un espesor igual o superior a 1,5 mm
Cont.)	Polonia	ex 7211 12 10	— en rollos
	Rumanía	ex 7211 12 10	— de un espesor igual o superior a 1,5 mm, en rollos
	Checoslovaquia República Democrática	ex 7211 22 10	— en rollos
	Alemana	ex 7211 29 10	— de un espesor igual o superior a 1,5 mm, en rollos
	URSS	7219 11 10	The state of the s
ı	República Popular de	7219 11 90	
	Corea	7219 12 10	
		7219 12 90	
		7219 13 10	
		7219 13 90	
		ex 7219 14 10	— de un espesor igual o superior a 1,5 mm
		ex 7219 14 90	— de un espesor igual o superior a 1,5 mm
		ex 7220 11 00	- en rollos, de anchura superior a 500 mm
		ex 7220 12 00	— de un espesor igual o superior a 1,5 mm, en rollos, de anchura superior a 500 mm
		ex 7225 10 10	— de un espesor igual o superior a 1,5 mm, en rollos
		ex 7225 20 11	— de un espesor igual o superior a 1,5 mm, en rollos
		ex 7225 30 00	— de un espesor igual o superior a 1,5 mm
		ex 7226 10 10	— de un espesor igual o superior a 1,5 mm, en rollos, de anchura superior a 500 mm
·		ex 7226 20 10	— de un espesor igual o superior a 1,5 mm, en rollos, de anchurs superior a 500 mm
		ex 7226 91 00	 de un espesor igual o superior a 1,5 mm, en rollos, de anchur superior a 500 mm
			Los demás productos siderúrgicos
		7200 4440	
		ex 7208 14 10	- de un espesor inferior a 1,5 mm
	*	ex 7208 14 90	
		ex 7208 24 10	
		ex 7208 24 90	
		7208 32 10	
		7208 32 30	
		7208 32 51	1
		7208 32 59	· ·
		7208 32 91	
		7208 32 99	
		7208 33 10	
		7208 33 91	
		7208 33 99	
		7208 34 10	1"
		7208 34 90 7208 35 10	
		7208 35 10	· ·
		7208 35 93	· ·
		7208 35 95	
		7208 42 10	
		7208 42 30	
		7208 42 50	1
		7208 42 59	

Estados miembros	Terceros países de origen	Código NC	
	•		Los demás productos siderúrgicos (Cont.)
ITALIA	Bulgaria	7208 42 99	
(Cont.)	Hungría	7208 43 10	
	Polonia	7208 43 10	•
	Rumanía Checoslovaquia	7208 43 99	
	República Democrática		
	Alemana	7208 44 10	· ·
	URSS República Popular de	7208 44 90	
	Corea	7208 45 10	
		7208 45 91	
	e e	7208 45 93	·
		7208 45 99	
		ex 7208 90 10	— simplemente recorrados en forma distinta de la cuadrada o rectangular
		7209 11 00	
		7209 12 10	
,	•	7209 12 90	
		7209 13 10	
	•	7209 13 90	
		7209 14 10	
		7209 14 90	
		7209 21 00	
•		7209 22 10	
		7209 22 90	
		7209 23 10	
		7209 23 90	
	,	7209 24 10	
'	* ***	7209 24 91	
		7209 24 99	
		7209 31 00	
		7209 32 10	
	·	7209 32 90	
		7209 33 10	
		7209 33 90	
		7209 34 10	
		7209 34 90	
		7209 41 00	
÷	1	7209 42 10	
		7209 42 90	
İ		7209 43 10	
•		7209 43 90	
,		7209 44 10	
		7209 44 90	
		ex 7209 90 10	— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular
		ex 7210 11 10	- simplemente tratados en la superficie y que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
			simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular
	į	ex 7210 12 11	— simplemente tratados en la superficie y que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
			— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular

Estados miembros	Terceros países de origen	Código NC	
			Los demás productos siderúrgicos (Cont.)
ITALIA (Cont.)	Bulgaria Hungría	ex 7210 12 19	— simplemente tratados en la superficie y que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
(00,111)	Polonia Rumanía		simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular
	Checoslovaquia República Democrática	ex 7210 20 10	— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular
	Alemana URSS República Popular de	ex 7210 31 10	 — simplemente tratados en la superficie y que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
	Corea		— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular
		ex 7210 39 10	- simplemente tratados en la superficie y que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
			— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular
		ex 7210 41 10	— simplemente tratados en la superficie y que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
			— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular
		ex 7210 49 10	 simplemente tratados en la superficie y que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		•	- simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular
		ex 7210 50 10	— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular
		ex 7210 60 11	simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular
		ex 7210 60 19	— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular
		ex 7210 70 11	— simplemente tratados en la superficie y que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
· ·			— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular
		ex 7210 70 19	— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular
		ex 7210 90 31	simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular
		ex 7210 90 33	simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular
		ex 7210 90 35	— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular
-		ex 7210 90 39	— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada rectangular
		ex 7211 12 10	— que no se presenten en rollos
		ex 7211 12 90	— de un espesor igual o inferior a 6 mm
		ex 7211 19 10	— que no se presenten en rollos y de un espesor igual o superior 1,5 mm
			— de un espesor inferior a 1,5 mm
		7211 19 91	
		7211 19 99	
		ex 7211 22 10	— que no se presenten en rollos
		ex 7211 22 90	— de un espesor igual o inferior a 6 mm
		ex 7211 29 10	— que no se presenten en rollos y de un espesor igual o superior 1,5 mm
			— de un espesor inferior a 1,5 mm
		7211 29 91	
		7211 29 99	

Estados miembros	Terceros países de origen	Código NC	
			Los demás productos siderúrgicos (Cont.)
TALIA	Bulgaria	7211 30 10	1
Cont.)	Hungría	7211 41 10	
,	Polonia	ex 7211 41 91	de un espesor igual o inferior a 6 mm
	Rumanía	7211 49 10	de direspessor igual o interior a o inti
	Checoslovaquia República Democrática	ex 7212 10 10	— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
	Alemana	ex 7212 10 10	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
	URSS	ex 7212 10 31 ex 7212 21 11	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
	República Popular de Corea	ex 7212 29 11	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
	Corca .	ex 7212 30 11	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7212 40 10	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7212 40 10	— de un espesor igual o inferior a 6 mm y que contengan en peso
		CX 7212 00 71	menos del 0,6% de carbono
		7213 10 00	,
		7213 20 00	
	,	7213 31 00	
		7213 39 00	
		7213 41 00	
	*	7213 49 00	
		7213 50 10	
		7213 50 90	
		7214 20 00	
		7214 30 00	
		7214 40 10	
		7214 40 91	
		7214 40 99	•
		7214 50 10	
		7214 50 91	
	**	7214 50 99	
		7214 60 00	
		ex 7215 90 10	— en aceros rápidos
		7216 10 00	— en aceros rapidos
		7216 21 00	
		7216 22 00	
		7216 31 11	
		7216 31 19	
		7216 31 91	
		7216 31 99	·
		7216 32 11	
		7216 32 19	
		7216 32 91	
		7216 32 99	
		7216 33 10	
		7216 33 90	
		7216 40 10	
		7216 40 90	
	,	7216 50 10	
		7216 50 90	
		ex 7216 90 10	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
			— en aceros rápidos
		ex 7219 14 10	distintos de los que se presenten en rollos y de un espesor inferior 1,5 mm
•		ex 7219 14 90	— distintos de los que se presenten en rollos y de un espesor inferior 1,5 mm

Estados miembros	Terceros países de origen	Código NC	
			Los demás productos siderúrgicos (Cont.)
ITALIA	Bulgaria	ex 7219 21 11	— distintos de los laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas
(Cont.)	Hungría Polonia Rumanía	ex 7219 21 19	distintos de los laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas
	Checoslovaquia República Democrática	ex 7219 21 90	distintos de los laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas
	Alemana URSS	ex 7219 22 10	distintos de los laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas
	República Popular de Corea	ex 7219 22 90	distintos de los laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas
		7219 23 10	Certada
		7219 23 90	
		7219 24 10	
		7219 24 90	
		7219 31 10	
		7219 31 90	
		7219 32 10	
		7219 32 90	
		7219 33 10	
		7219 33 90	
		7219 34 10	
		7219 34 90	
		7219 35 10	
		7219 35 90	
		ex 7219 90 11	the state of the s
		ex 7219 90 19	rectangular
		ex 7220 11 00	 distintos de los laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas y distintos de los que se presenten en rollos y de anchura superior a 500 mm
		ex 7220 12 00	11 1
		7220 20 10	
		7221 00 10	
		7221 00 90	
		7222 10 11	·
		7222 10 19	1
		72.22 10 51	
		7222 10 59	
	·	7222 10 99	
		7222 30 10	
		7222 40 11	
		7222 40 19	
		7222 40 30	
		ex 7225 10 10	11 1
			— de un espesor inferior a 1,5 mm
		7225 10 9	
		7225 10 9	9
		ex 7225 20 1	
		7225 20 1	
	·	ex 7225 20 3	
		ex 7225 30 0	0 — de un espesor inferior a 1,5 mm

Estados miembros	Terceros países de origen	Código NC	
			Los demás productos siderúrgicos (Cont.)
ITALIA (Cont.)	Bulgaria Hungría	ex 7225 40 10	distintos de los laminados en las cuatro caras o en acanaladura cerradas
	Polonia Rumania	ex 7225 40 30	distintos de los laminados en las cuatro caras o en acanaladura cerradas
	Checoslovaquia República Democrática Alemana	ex 7225 40 50	distintos de los laminados en las cuatro caras o en acanaladura cerradas
	URSS	7225 40 70	
	República Popular	7225 40 90	
	de Corea	7225 50 00	
·		ex 7225 90 10	- simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada rectangular
		ex 7226 10 10	 distintos de los que se presenten en rollos, de un espesor igual superior a 1,5 mm y de anchura superior a 500 mm
		7226 10 30	
		ex 7226 20 10	— distintos de los laminados en las cuatro caras o en acanaladur cerradas, distintos de los que se presenten en rollos, de un espesigual o superior a 1,5 mm y de anchura superior a 500 mm
		7226 20 31	
		ex 7226 91 00	— distintos de los laminados en las cuatro caras o en acanaladur cerradas, distintos de los que se presenten en rollos, de un espesigual o superior a 1,5 mm y de anchura superior a 500 mm
		7226 92 10	
		7227 10 00	
		7227 20 00	
		7227 90 10	
		7227 90 30	
		7227 90 80	
		7228 10 10	
		7228 10 30	
		7228 20 11	
		7228 20 19	
		7228 20 30	1
٠.		7228 30 10	
		7228 30 30	
		7228 30 80	
,		7228 60 10	
		7228 70 10	
		7228 70 31	
		7228 80 10	
		ex 7228 80 90	— que contengan en peso 0,6% o más de carbono
·		7301 10 00	
			Código NC
DINAMARCA	Brasil	7201 10 19	7208 11 00 7208 21 10 7208 24 90
ESPAÑA FRANCIA	Bulgaria Hungría	7201 10 30	7208 12 10 7208 21 90 7208 31 00
IRLANDA	Polonia	ex 7201 20 00	7208 12 91 7208 22 10 7208 32 10
GRECIA	Rumania	7201 30 10	7208 12 99 7208 22 91 7208 32 30
PORTUGAL REINO UNIDO	Cheçoslovaquia	7201 30 90	7208 13 10 7208 22 99 7208 32 51
		ex 7202 99 11	7208 13 91 7208 23 10 7208 32 59
		7203 90 00	7208 13 99 7208 23 91 7208 32 91
	,	7204 50 10	7208 14 10 7208 23 99 7208 32 99
		7204 50 90	7208 14 90 7208 24 10 7208 33 10

Estados miembros	Terceros países de origen		Código NC				
DINAMARCA	Brasil	7208 33 91	7210 11 10	7214 40 91	7220 12 00		
ESPAÑA	Bulgaria	7208 33 99	7210 12 11	7214 40 99	7220 20 10		
FRANCIA	Hungría	7208 34 10	7210 12 19	7214 50 10	7220 90 11		
RLANDA GRECIA	Polonia Rumania	7208 34 90	7210 20 10	7214 50 91	7220 90 31		
PORTUGAL	Checoslovaquia	7208 35 10	7210 31 10	7214 50 99	7221 00 10		
REINO UNIDO	-	7208 35 91	7210 39 10	7214 60 00	7221 00 90		
(Cont.)		7208 35 93	7210 41 10	7215 90 10	7222 10 11		
		7208 35 99	7210 49 10	7216 10 00	7222 10 19		
		7208 41 00	7210 50 10	7216 21 00	7222 10 51		
		7208 42 10	7210 60 11	7216 22 00	7222 10 59		
		7208 42 30	7210 60 19	7216 31 11	7222 10 99		
	ļ	7208 42 51	7210 70 11	7216 31 19	7222 30 10		
		7208 42 59	7210 70 19	7216 31 91	7222 40 11		
		7208 42 91	7210 90 31	7216 31 99	7222 40 19		
		7208 42 99	7210 90 33	7216 32 11	7222 40 30		
		7208 43 10	7210 90 35	7216 32 19	7225 10 10		
		7208 43 91	7210 90 39	7216 32 91	7225 10 91		
•	1	7208 43 99	7210 30 33	7216 32 99	7225 10 99		
		7208 44 10	7211 11 00	7216 33 10	ex 7225 20 11		
		7208 44 90	7211 12 10	7216 33 90	ex 7225 20 19		
		7208 45 10	7211 12 30	7216 40 10	7225 20 30		
		7208 45 91	7211 19 10	7216 40 90	ex 7225 30 00		
		7208 45 93	7211 19 99	7216 50 10	ex 7225 40 10		
		7208 45 99		7216 50 90	ex 7225 40 30		
		7208 90 10	7211 21 00	7216 90 10	ex 7225 40 50		
	1	7209 11 00	7211 22 10	7219 11 10	ex 7225 50 00		
	· ·	7209 12 10	7211 22 90	7219 11 90	7225 90 10		
		7209 12 90	7211 29 10	7219 12 10	7226 10 10		
, · · · •		7209 13 10	7211 29 91	7219 12 90	7226 10 10		
		7209 13 90	7211 29 99	7219 13 10	ex 7226 20 10		
		7209 14 10	7211 30 10	7219 13 90	ex 7226 20 10 ex 7226 20 31		
		7209 14 90	7211 41 10	ex 7219 14 10	7226 20 51		
		7209 21 00	7211 41 91	ex 7219 14 90			
		7209 22 10	7211 49 10	ex 7219 21 11	7226 20 71		
	•	7209 22 90	7211 90 11	ex 7219 21 19	ex 7226 91 00		
		7209 23 10	7212 10 10	ex 7219 21 90	ex 7226 92 10		
	·	7209 23 90	7212 10 91	ex 7219 22 10	7226 99 11		
		7209 24 10	7212 21 11	ex 7219 22 90	7226 99 31		
		7209 24 91	7212 29 11	ex 7219 23 10	7227 20 00		
		7209 24 99	7212 30 11	ex 7219 23 90	7227 90 10		
		7209 31 00	7212 40 10	ex 7219 24 10	7227 90 3		
		7209 32 10	7212 40 91	ex 7219 24 90	7227 90 8		
		7209 32 90	7212 50 31	7219 31 10	7228 10 3		
		7209 33 10	7212 50 51	7219 31 90	7228 20 1		
		7209 33 90	7212 60 11	7219 32 10	7228 20 1		
		7209 34 10	7212 60 91	7219 32 90	7228 20 3		
		7209 34 90	7213 10 00	7219 33 10	7228 30 1		
		7209 41 00	7213 20 00	7219 33 90	7228 30 3		
		7209 42 10	7213 31 00	7219 34 10	7228 30 8		
		7209 42 90	7213 39 00	7219 34 90	7228 60 1		
•		7209 43 10	7213 41 00	7219 35 10	ex 7228 70 1		
		7209 43 90	7213 49 00	7219 35 90	7228 70 3		
		7209 44 10	7214 20 00	7219 90 11	ex 7228 80 1		
		7209 44 10 7209 44 90	7214 30 00	7219 90 19	7228 80 9		
	1	/ 202 77 20	, 21 1 30 00	, ==, , 0 1,	. =		

Estados miembros	Terceros países de origen	Código NC	Lista explicativa de las posiciones «ex»
DINAMARCA	Brasil	ex 7201 20 00	— con un contenido de silicio superior al 1 % en peso
ESPAÑA	Bulgaria	ex 7202 99 11	— con un contenido de silicio superior al 1% en peso
FRANCIA IRLANDA GRECIA PORTUGAL REINO UNIDO (Cont.)	Hungría Polonia Rumania Checoslovaquia	ex 7219 14 10	— de espesor superior o igual a 1,5 mm, o de espesor inferior a 1,5 mm y con un contenido, en peso, de carbono igual o inferior al 1 % y de cromo igual o superior al 12 %
		ex 7219 14 90	— de espesor superior o igual a 1,5 mm, o de espesor inferior a 1,5 mm y con un contenido, en peso, de carbono igual o inferior al 1 % y de cromo igual o superior al 12 %
		ex 7219 21 11	— laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas o con un contenido, en peso, de carbono igual o inferior al 1 % y de cromo igual o superior al 12 %
		ex 7219 21 19	laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas o con un contenido, en peso, de carbono igual o inferior al 1 % y de cromo igual o superior al 12 %
		ex 7219 21 90	laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas o con un contenido, en peso, de carbono igual o inferior al 1 % y de cromo igual o superior al 12 %
		ex 7219 22 10	— laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas o con un contenido, en peso, de carbono igual o inferior al 1 % y de cromo igual o superior al 12 %
		ex 7219 22 90	laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas o con ur contenido, en peso, de carbono igual o inferior al 1% y de cromo igual o superior al 12%
		ex 7219 23 10	— con un contenido, en peso, de carbono igual o inferior al 1 % y de cromo igual o superior al 12 %
		ex 7219 23 90	— con un contenido, en peso, de carbono igual o inferior al 1 % y de cromo igual o superior al 12 %
		ex 7219 24 10	— con un contenido, en peso, de carbono igual o inferior al 1 % y de cromo igual o superior al 12 %
		ex 7219 24 90	— con un contenido, en peso, de carbono igual o inferior al 1 % y de cromo igual o superior al 12 %
		ex 7225 20 11	— enrollados y de espesor igual o superior a 1,5 mm o laminados en la cuatro caras o en acanaladuras cerradas
		ex 7225 20 19	— de espesor igual o superior a 3 mm
		ex 7225 30 00	— de espesor igual o superior a 3 mm
		ex 7225 40 10	— laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas
		ex 7225 40 30	laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas
		ex 7225 40 50	laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas
		ex 7225 50 00	— de espesor igual o superior a 3 mm
		ex 7226 20 10	laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas o d anchura igual o superior a 500 mm, de espesor igual o superior 1,5 mm y enrollados
	*	ex 7226 20 31	— de espesor igual o superior a 3 mm
		ex 7226 91 00	— laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas o d anchura igual o superior a 500 mm, de espesor igual o superior 1,5 mm y enrollados
		ex 7226 92 10	— de espesor igual o superior a 3 mm
		ex 7228 70 10	— otros que aceros rápidos
		ex 7228 80 10	— otros que aceros rápidos